



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

TITULO I DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1º: El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Administración de la Construcción, impartido por la Escuela de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TITULO II DE LA DEFINIÓN DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 2º: El Programa de Magíster en Administración de la Construcción impartido por la Escuela de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, es un programa de formación de postgrado orientado a la especialización profesional en el área de gestión de la construcción y es conducente al grado académico de Magíster en Administración de la Construcción.

TITULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3º: La administración del Programa de Magíster en Administración de la Construcción estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Magíster.

Artículo 4º: El Jefe del Programa será designado por los Decanos de la Facultades participantes, de entre los académicos de la Escuela de Ingeniería que participan en el Programa. El Jefe del Programa permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza de los Decanos de las Facultades participantes. Su designación se formalizará mediante Resolución de Rectoría.

Artículo 5º: Corresponderá al Jefe del Programa:



- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa de Magíster en Administración de la Construcción y velar por el cumplimiento del currículo vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa, proponerla al Comité de Magíster y velar por su cumplimiento;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de Postgrado, del currículo y las normas vigentes en esta materia;
- d) Organizar y dirigir los servicios de tutorías y orientación para los estudiantes del Programa;
- e) Designar el Comité de Examen de los estudiantes del Programa;
- f) Promocionar el Programa a nivel nacional e internacional;

Artículo 6º: El Comité de Magíster estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Jefe del Programa, quien lo preside;
- b) El Decano de la Facultad de Ingeniería o su representante;
- c) El Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos o su representante;
- d) Un Profesor Supervisor, según lo definido en este Reglamento, propuesto por el Jefe del Programa y designado por el Consejo de Escuela de Ingeniería, quien permanece dos años en su cargo y puede ser redesignado; y
- e) Un Profesor Supervisor, según lo definido en este Reglamento, propuesto por el Jefe del Programa y designado por el Consejo de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, quien permanece dos años en su cargo y puede ser redesignado.

Artículo 7º: Corresponderá al Comité de Magíster:

- a) Proponer a los Decanos de las Facultades participantes las modificaciones curriculares y normativas del Programa, sin perjuicio de las instancias posteriores correspondientes;
- b) Proponer a los Decanos de las Facultades participantes los requisitos que deberán cumplir los profesores para participar en el Programa, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia en la Universidad;
- c) Seleccionar a los profesores que participarán en el Programa, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad y a las particulares que establezcan al efecto los Consejos de las unidades académicas participantes;
- d) Velar por el cumplimiento de los requisitos para la admisión, permanencia y egreso del Programa;
- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad.
- f) Asignar para cada estudiante un Profesor Supervisor y aprobar el Programa de Estudio que incluya el tipo de actividad de graduación; fijar además los eventuales cursos de nivelación requeridos y aprobar las convalidaciones de estudios. Estas tareas las podrá delegar en el Jefe del Programa cuando se estime conveniente;



- g) Velar por el adecuado nivel académico del Programa, en particular, que los cursos de postgrado y la actividad de graduación desarrolladas por los estudiantes cumplan con criterios de excelencia;
- h) Asesorar a los Decanos de las Facultades participantes en todas aquellas materias de Postgrado que le sean encomendadas por dichas autoridades;
- i) Desempeñar otras funciones relacionadas con la actividad de postgrado, a solicitud de las autoridades pertinentes de la Vicerrectoría Académica;
- j) Decidir respecto las directrices estratégicas propuestas por el Comité Estratégico para el desarrollo del programa;
- k) Decidir respecto las propuestas de actualizaciones al programa que le haga el Comité Estratégico.

Artículo 8º: El Programa contará con un Comité Estratégico, el cual tendrá por finalidad servir como punto de encuentro permanente entre las iniciativas académicas y las necesidades inmediatas y de futuro de la industria de la construcción en Chile.

Artículo 9º: El Comité Estratégico estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Rector de la Universidad o a quien él delegue estas funciones;
- b) El Jefe del Programa de Magíster en representación de la Facultad de Ingeniería;
- c) Un representante de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos, nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta de dicha Facultad;
- d) El Presidente de la Cámara Chilena de la Construcción A.G., o a quien él delegue estas funciones;
- e) Otro representante de la Cámara Chilena de la Construcción A.G. nombrado por el Presidente de ésta.

Artículo 10º: Corresponderá al Comité Estratégico:

- a) Nombrar al Coordinador del Programa que dependerá del Jefe del Programa de Magíster; apoyando las tareas del mismo.
- b) Proponer directrices estratégicas para el desarrollo del programa al Comité de Magíster.
- c) Proponer al Comité de Magíster actualizaciones al programa.
- d) Interpretar el Convenio marco entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Cámara Chilena de la Construcción A.G., teniendo en vista el Reglamento del Programa.

Artículo 11º: Las normativas de funcionamiento del Comité de Magíster y del Comité Estratégico del Programa de Magíster en Administración de la Construcción quedarán establecidas en las Normas de Operación del Programa.

Artículo 12º: El Comité de Magister y el Comité Estratégico podrán sesionar en conjunto.



TITULO IV DE LOS ACADÉMICOS DEL PROGRAMA

Artículo 13º: La responsabilidad de la calidad de la docencia y las actividades académicas impartidas por el Programa recaerán en el Comité de Magíster, entidad que se ceñirá a lo establecido al respecto en el Reglamento de Magíster de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 14º: El Comité de Magíster entregará la responsabilidad de la Dirección de la Actividad de Graduación a Profesores del Programa en categoría de Profesor Asistente o superior, que tengan al menos el grado de Magíster. Pueden compartir la responsabilidad en cotutela con un académico del programa que tenga el grado, aquellos profesores que, no obstante no poseer la categoría o el grado académico requerido, sean reconocidos por su excelencia en docencia, publicaciones, investigación o experiencia profesional y hayan sido seleccionados y aprobados por el Comité de Magíster y el Director Académico de Docencia de la Vicerrectoría Académica. Los profesores que tienen la responsabilidad de Dirección de la Actividad de Graduación se denominarán Profesores Supervisores.

TITULO V DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 15º: El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad. El Comité de Magíster estará a cargo de la selección de los postulantes de acuerdo a sus antecedentes académicos y profesionales.

Artículo 16º: La admisión al Programa de Magíster en Administración de la Construcción requiere:

- a) Estar en posesión de alguno de los siguientes Grados Académicos o Títulos Profesionales Universitarios:
 - i) Licenciatura en Ciencias de la Ingeniería
 - ii) Licenciatura en Arquitectura
 - iii) Licenciatura en Construcción Civil
 - iv) Otro Grado Académico o Título Profesional Universitario en Ingeniería, Arquitectura, Construcción Civil o en una disciplina afín a las líneas del Programa, cuyo nivel sea al menos equivalente al necesario para obtener el Grado de Licenciado.
- b) Certificar un buen desempeño profesional y una experiencia laboral de al menos dos años en áreas afines a las líneas del Programa.
- c) Poseer una capacidad de comprensión del idioma inglés, suficiente para entenderlo en forma escrita, a un nivel que les permita leer artículos, libros y acceder a los documentos y bases de datos internacionales en forma eficaz.



d) Aprobar el proceso de selección.

Artículo 17º: Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa se detallan en las Normas de Operación del Programa.

Artículo 18º: La decisión final del Comité de Magíster sobre los postulantes seleccionados será comunicada a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad. El Comité se reserva el derecho de no asignar todas las vacantes disponibles si considera que no hay suficientes postulantes que satisfagan las exigencias del Programa de Magíster en Administración de la Construcción.

TITULO VI DEL PROGRAMA DE MAGISTER Y EL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 19º: El Programa de Magíster en Administración de la Construcción capacita a los estudiantes para el análisis y solución de problemas complejos de la industria de la construcción, el sector inmobiliario y la gestión urbana, por medio de cursos avanzados y la realización de una Actividad de Graduación. Podrá ofrecer opciones curriculares conducentes a la profundización de diferentes áreas de su ámbito disciplinario.

Artículo 20º: Los cursos del Programa deben corresponder a ramos de nivel de postgrado dictados por la Facultad de Ingeniería o la Facultad de Arquitectura, Diseño y Estudios Urbanos y, eventualmente, por cursos de postgrado de otras Unidades Académicas. Estos cursos no pueden formar parte de programas de Licenciatura.

Artículo 21º: El plan de estudios consta de un total de 120 créditos UC¹ distribuidos de la siguiente forma:

- 65 créditos conformados por los cursos mínimos.
- 35 créditos de cursos optativos.
- 20 créditos correspondientes a la Actividad Integradora de Graduación.

Artículo 22º: Los créditos optativos podrán cumplirse con los cursos propios del Magíster en Administración de la Construcción o con cursos de postgrado impartidos por otros programas de Magíster o Doctorado de la Universidad, previa autorización del Jefe del Programa.

Artículo 23º: El Programa tiene una duración teórica de 4 semestres para alumnos en régimen de dedicación parcial.

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.



TITULO VII DE LAS EXIGENCIAS Y SANCIONES ACADÉMICAS

Artículo 24º: El alumno será reprobado de un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4.0).

Artículo 25º: Las causales de eliminación en las que podrá incurrir un estudiante de Magister serán las establecidas en el Reglamento del Alumno de Magister, a las que adicionalmente se agregan:

- a) Mantener, durante alguno de los semestres de permanencia en el programa, un promedio acumulado de notas inferior a 5,0.
- b) Reprobar algún curso del Programa.

Artículo 26º: Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

Artículo 27º: Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Magíster, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TITULO VIII DE LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD FINAL DE GRADUACIÓN

Artículo 28º: La Actividad Integradora de Graduación del Magíster en Administración de la Construcción, consiste en un ejercicio individual, en el cual los estudiantes identificarán y solucionarán un problema relevante concerniente a su ámbito profesional y para el desarrollo del cual contarán con un profesor supervisor.

Artículo 29º: El profesor supervisor será designado por el Comité de Magíster de común acuerdo con el alumno y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.



TITULO IX DEL EXAMEN FINAL DE GRADO

Artículo 30º: Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la aprobación de la Actividad Integradora de Graduación, el alumno deberá rendir su examen de grado.

Artículo 31º: El examen final consistirá en la defensa oral y pública del informe realizado en el marco de la Actividad Integradora de Graduación.

Artículo 32º: La defensa se hará frente a un Comité de Examen nominado por el Comité de Magíster a propuesta del Jefe del Programa e integrado por:

- El Jefe del Programa, quien lo preside.
- El Profesor Supervisor del estudiante.
- Un profesor del Programa, designado por el Jefe del Programa.
- Opcionalmente, podrá invitarse a un profesor o profesional experto en el tema.

El Jefe del Programa puede designar a un profesor del Programa como su Representante en el Comité de Examen.

Artículo 33º: El examen de grado se califica con nota en escala de 1 a 7, siendo la nota mínima de aprobación un 5.0.

Artículo 34º: En caso de no aprobar el examen de grado, el alumno podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de un semestre.

TITULO X DEL EGRESO Y GRADUACIÓN

Artículo 35º: El egreso del Magíster en Administración de la Construcción tiene lugar cuando el alumno aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Actividad Integradora de Graduación, excluido el examen de grado.

Artículo 36º: La obtención del grado académico de Magíster en Administración de la Construcción, requiere que el alumno:

- a) Posea la categoría de egresado;
- b) Apruebe el examen de grado;
- c) Tenga una permanencia mínima de dos y una máxima de seis semestres académicos como alumno regular del Programa;



- d) No esté afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 37º: La calificación final del Grado de Magíster en Administración de la Construcción se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios:	80%
Calificación del Examen de Grado:	20%

TITULO XI DE LAS CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS

Artículo 38º: Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos realizados con un máximo de 5 años de antigüedad.

Artículo 39º: Las equivalencias de los cursos serán establecidas por el Comité de Magíster. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TITULO XII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40º: Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Magíster y en acuerdo con el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC.

Artículo 41º: Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magister y el Reglamento del Alumno de Magister UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 42º: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión 2016.